



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 795-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 795-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2019, las 16h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0935-O de 31 de octubre de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asigna a la doctora Gina Lucía Gómez de la Torre, la casilla contencioso electoral N° 133. **b)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 189-TH-TCE-2019 de 31 de octubre de 2019, mediante el cual se emite nombramiento provisional a favor de la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, para que ocupe el puesto de Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora a partir del 01 de noviembre de 2019. **c)** Escrito en (05) cinco fojas con (04) cuatro fojas de anexos, suscrito por la doctora Gina Gómez de la Torre, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 01 de noviembre de 2019 a las 10h38 y recibido en esa misma fecha a las 11h36 por la Secretaria Relatora del Despacho. **d)** Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-06-09-2019 EXT de 06 de septiembre de 2019, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior del 05 al 11 de noviembre de 2019, al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente y Representante Legal del Tribunal Contencioso Electoral, para asistir a la Tercera Asamblea Plenaria de la Red Mundial de Justicia Electoral en Los Cabos, México. **e)** Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-01-08-2019-EXT de 1 de agosto de 2019, mediante la cual el Pleno de este Tribunal resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior del 12 al 15 de noviembre de 2019, al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente y Representante Legal del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en la XIV Reunión Interamericana de Autoridades Electorales (RAE), el 13 y 14 de noviembre de 2019 en la República de Panamá.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 29 de octubre de 2019 a las 14h24, (01) un escrito en (13) trece fojas y en calidad de anexos (02) dos fojas, firmado por la doctora Gina Lucía Gómez de la



Causa Nro. 795-2019-TCE

Torre J., mediante el cual presenta una "...**ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Antamaint Wamputsar, en su calidad de Representante Legal y máxima autoridad administrativa del CNE, así como de la Directora de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, y, de la Directora de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, quienes con su silencio u omisión han evadido la responsabilidad de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-3-8-5-2019**, de fecha 08 de mayo de 2019, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral." (SIC) (Fs. 1 a 15)

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 795-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de octubre de 2019 a las 14:38:41, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 16 a 18)

El expediente ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 30 de octubre de 2019 a las 16h41, en (01) un cuerpo contenido en (18) dieciocho fojas. (F. 19)

- 1.2.** Mediante auto dictado el 31 de octubre de 2019 a las 11h04, dispuse a la accionante, que en el plazo de (01) un día contado a partir de la notificación de ese auto proceda a:

"...**Completar y aclarar** los requisitos señalados en el artículo 13 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 68 del mismo Reglamento."

- 1.3.** La doctora Gina Gómez de la Torre J., el día 01 de noviembre de 2019 a las 10h38, ingresó en este Tribunal (01) un escrito en (05) cinco fojas con (04) cuatro fojas de anexos, el mismo que fue recibido por la Secretaria Relatora del Despacho, en la misma fecha a las 11h36.

SEGUNDO.- Una vez revisado en su integridad el expediente, en mi calidad de juez de instancia **ADMITO A TRÁMITE** la presente **ACCIÓN DE QUEJA** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 7, 268 numeral 2 y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **cítese** con el contenido del presente auto, a las accionadas en los lugares señalados por la quejosa:

- 3.1.** A la ingeniera **Diana Atamaint Wamputsar**, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Representante Legal y máxima autoridad



Causa Nro. 795-2019-TCE

administrativa del CNE: "en el edificio sede del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha."

3.2. A la abogada **Ana Francisca Bustamante Holguín**, Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral del Consejo Nacional Electoral: "a través de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, ubicada en el edificio sede del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha."

3.3. A la abogada **Dayana Elizabeth Torres Chamorro**, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, Encargada: "a través de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, ubicada en el edificio sede del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha."

Con las respectivas citaciones se entregará a las accionadas el expediente digital de la presente causa, así como copia certificada del escrito de acción de queja y del segundo escrito presentado por la quejosa ante este Tribunal.

CUARTO.- Las accionadas contestarán la presente Acción de Queja interpuesta en su contra y presentarán las pruebas de descargo que consideren pertinentes de ser el caso, dentro de los **05 (cinco) días contados a partir de la citación del presente auto**, conforme lo dispone el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Adicionalmente, para futuras notificaciones, se servirán señalar direcciones de correo electrónicas.

La documentación que remitan las accionadas deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito.

QUINTO.- Se informa a las partes procesales que el expediente íntegro de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora de este Despacho.

SEXTO.- En relación a la prueba solicitada por la parte accionante, este Juzgador dispone que la Secretaría Relatora del Despacho, elabore atentos oficios para que:

6.1. El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** remita a este Despacho: Copia certificada de la **RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-3-8-5-2019** de fecha **08 de mayo de 2019**, así como: "...cualquier informe, documento y/o acta por parte de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral dando cumplimiento a la Resolución No. PLE-CNE-3-8-5-2019, que hayan sido debidamente aprobados por el Pleno y remitidos por vía Quipux a las Consejerías.". Este oficio se



Causa Nro. 795-2019-TCE

entregará a través de los funcionarios citadores-notificadores de este Tribunal, en el Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito.

6.2. El **DIARIO EL UNIVERSO** remita a este Despacho en copia certificada: "...la nota del día 23 de octubre de 2019 con el titular: **Dos consejeros del CNE identifican indicios irregulares en campaña electoral de Alianza PAIS.**"

6.3. El **DIARIO EL COMERCIO** remita a este Despacho en copia certificada: "...la nota del día 23 de octubre de 2019 con el titular: **Dos consejeros del CNE dicen que hay más indicios de presuntos aportes irregulares para Alianza Pais.**"

La documentación requerida en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del acápite sexto del presente auto, deberá ser remitida a este despacho por parte del Consejo Nacional Electoral y por los respectivos medios de comunicación social, en **(02) dos días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.**

Se dispone que los oficios dirigidos para los Diarios EL UNIVERSO y EL COMERCIO, sean retirados por la parte accionante en la Secretaría Relatora del Despacho, para los fines pertinentes.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

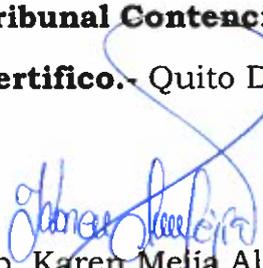
A la accionante en las direcciones de correo electrónicas: iusconsultaydefensa@gmail.com y ginagmz@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 133.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

